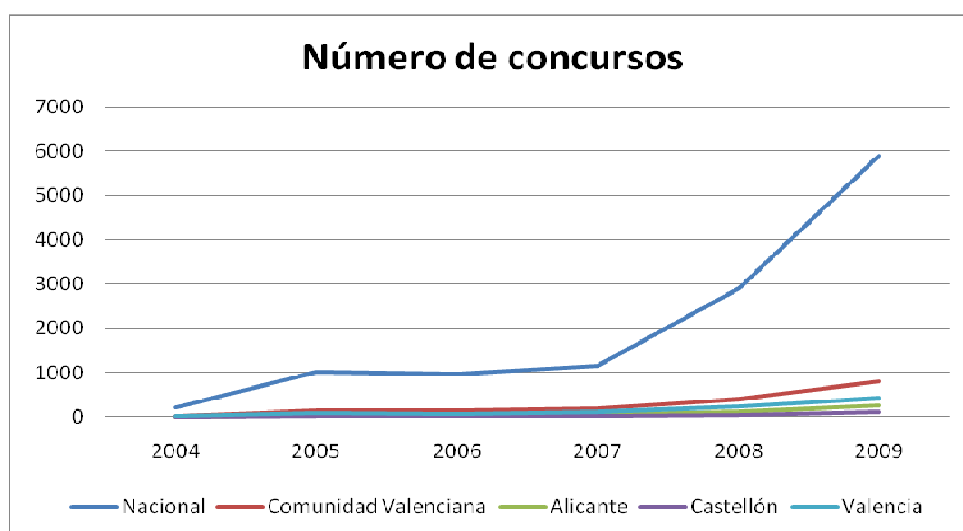


## LOS PLANES DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y LAS SITUACIONES CONCURSALES: ¿UNA SOLUCIÓN A LAS CRISIS EMPRESARIALES? LOS PLANES DE VIABILIDAD: UN ASUNTO A REVISAR.

Que las economías de mercado, es decir todas las que funcionan con un mínimo de eficiencia en el mundo actual, discurren en el tiempo de forma pendular, es algo que los economistas y que el resto de la sociedad conoce como ciclo económico; a las épocas de expansión y crecimiento suceden inexorablemente fases de recesión y crisis. A la creación de empleo, inversión y crecimiento en tamaño y número de empresas de la fase expansiva le siguen periodos de pérdida de empleo, desinversiones e incluso destrucción de tejido económico, y esto es especialmente así cuando el ciclo económico que se vive adquiere singularidad por su virulencia. El ciclo en el que nos movemos es sin duda el más grave conocido desde el crack del 29 del siglo pasado, y si bien es verdad que muchos de sus factores negativos han sido certeramente paliados hasta el momento, nótese que una economía como la alemana con un descenso de su PIB del 5% en 2009 registra prácticamente una situación de empleo igual que la del 2008, en realidad del orden del 1% de las personas desempleadas, sin embargo el caso de la economía española se es una excepción relevante.

Cuando las tasas de paro de una economía desarrollada como la nuestra cabalgan hasta el 20% de la población activa, lo que está sucediendo es que asistimos a una destrucción del propio tejido económico y empresarial del país, no estamos solamente en consecuencia ante ajustes de la actividad, más o menos intensos de las empresas, sino que nos enfrentamos a situaciones de crisis empresariales propiamente dichas. Tales fenómenos plantean un problema de la mayor envergadura a la hora de diseñar las salidas de la crisis económica en el corto plazo, puesto que la destrucción de empresas implica periodos de larga duración a la hora de sustitución por otras nuevas, y esto como decíamos es lo que está sucediendo. Vaya por delante aunque, sólo sea a título ilustrativo, las estadísticas de los concursos en España y en la Comunidad Valenciana.



	2004	2005	2006	2007	2008	2009
<b>Nacional</b>	202	1.001	968	1.147	2.902	5.900
<b>Comunidad Valenciana</b>	14	128	127	174	390	800
<b>Alicante</b>	5	40	51	61	112	250
<b>Castellón</b>	3	11	9	9	48	120
<b>Valencia</b>	6	77	67	104	230	430

*Fuente: Estadísticas oficiales, BOE, INE, REFOR y datos provisionales en la fecha actual.*

El problema no se acaba aquí si tenemos en cuenta que las soluciones concursales no están encontrando lo que en un principio el legislador quería cuando en el 2003 se creó la Ley Concursal vigente, que era incorporar una vía extraordinaria de rehabilitación de las empresas en crisis, especialmente cuando las crisis derivan de situaciones financieras graves. El RDL 3/09 de 4 de marzo, intentó dar una respuesta al problema que se estaba percibiendo de la propia Ley Concursal en el sentido de que la misma, lejos de ayudar a resolver esas situaciones empresariales, acaba, como en la mayoría de los casos, incorporando más dificultades tanto en el proceso de resolución como en resultado final de salvar empresas. El RDL incorpora una disposición adicional cuarta, a la Ley Concursal que tiene como objetivo posibilitar acciones de refinanciación por parte de las entidades financieras garantizando el que, en caso de situaciones concursales sobrevenidas posteriormente, dichos acuerdos de restructuración se mantengan en las condiciones pactadas y no se incorporen a las acciones rescisorias, retroactivas, previstas en la Ley Concursal. Esta solución viene ligada al informe preceptivo de un experto independiente, entre los que nos encontramos los economistas de forma relevante, que deberá emitir opinión técnica sobre la razonabilidad, viabilidad y proporcionalidad de, por un lado, el plan de viabilidad que debe acompañar a los acuerdos de restructuración que se acojan a esa DA cuarta, y por otro, de las garantías aportadas.

A pesar del periodo relativamente corto, transcurrido de los tres últimos periodos del 2009, las estadísticas del registro mercantil nos están diciendo que la respuesta a esta solución es mínima, por lo que no parece que el impulso legislativo articulado haya sido el más acertado posible. Probablemente debería estudiarse con rapidez, no ya la evaluación de un plan de viabilidad preceptivo, sino la intervención del experto independiente reglado en el propio plan de viabilidad.

En cualquier caso es evidente que los impulsos normativos que se deben acometer con urgencia en este 2010 en materia de políticas de recuperación de la economía española deben empezar por atajar de forma inmediata las secuelas de las situaciones de depresión del propio año 2009 y en particular, esa pérdida de tejido industrial mencionado, y aquí, una reforma en profundidad tanto técnica como de fondo de la Ley Concursal parece inevitable.

Leopoldo Pons.

Decano.